

PEDIDO NO. DCyAE-002/2022

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL PEDIDO Y POR OTRA PARTE POR EL C. CARLOS ALBERTO AGUILAR CERVANTES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la LGTAIP,
Art. 113 de la LFTAIP;
Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante suficiencia presupuestaria número DCAE/010/2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 33604 (Impresión y Elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta Requisición de Bienes y Servicios número DCyAE-002/2022.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 30 párrafos tercero y cuarto y 81 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de 02 de septiembre de 2022.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 01 de septiembre de 2022, signado por la Directora de Concertación y Alianza Estratégicas, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio de fecha 02 de septiembre de 2022, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

Eliminado 1

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto

publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

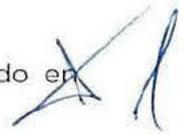
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Información
Clasificada
como confidencial por
tratarse de datos
personales.
Eliminados
1, 2, 3, 4 y 5:
Firma, Nacionalidad,
R.F.C., CURP y
Domicilio Fiscal del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la LGTAIP,
Art. 113 de la LFTAIP;
Trigésimo Octavo
fracción I, Trigésimo
Noveno de los
Lineamientos
Generales en materia
de Clasificación y
desclasificación
de la información,
así como para la
elaboración de
versiones públicas

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona física, de nacionalidad **Eliminado 2** con Registro Federal de Contribuyentes **Eliminado 3**, con Clave Única de Registro de Población **Eliminado 4**.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente pedido.
- III. Dentro de su actividad económica, otros servicios profesionales, científicos y técnicos.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Eliminado 5**.

Eliminado 1



Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la LGTAIP,
Art. 113 de la LFTAIP;
Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio para la **"Impresión y elaboración de material informativo."**

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o del supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el Anexo Único el cual se integra por el anexo técnico y la cotización.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio será de **\$ 167,005.20 (Ciento sesenta y siete mil cinco pesos 20/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado cómo se detalla en el Anexo Único.

Así mismo **"LAS PARTES"** convienen, que, por ninguna circunstancia, el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago conforme a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Único.

Tercera. - Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o el supervisor del pedido, en caso de que así se lo soliciten, un informe detallado sobre el avance, desempeño y calidad de del servicio contratado.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI' S).

El pago se realizará conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único y a entera satisfacción de la Administradora y/o Supervisor del pedido, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa de los bienes entregados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones adquiridas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Administración, supervisión y vigilancia.

"EL INEA", por conducto de la administradora y del supervisor del pedido, se realizará el seguimiento, verificación y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

La Administradora del pedido será Y. Ixchel George Hernández, Directora de Concertación y Alianzas, Estratégicas y el Supervisor del pedido será Miguel Ángel Bartolo Vázquez, Subdirector de Proyectos Estratégicos y Asuntos Internacionales, o quienes en un futuro ostenten dichos cargos.

La Administradora tiene las siguientes funciones:

- Dar seguimiento al Programa de Trabajo vigilando que las fechas programadas para entrega del producto se cumplan en tiempo y forma.
- Interactuar con el supervisor para la revisión y verificación del servicio, se asegura de que se cumpla con las especificaciones de entrega y actividades solicitadas en cada una de las partidas.
- Elaborar la solicitud del pago.

El Supervisor tiene las siguientes funciones:

- Dar seguimiento al Programa de Trabajo vigilando que las fechas programadas para entrega del producto se cumplan en tiempo y forma.
- Es el responsable de interactuar con la Administradora y "EL PROVEEDOR", para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones de entrega y actividades solicitadas en cada una de las partidas.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Octava. - Vigencia.

La vigencia del presente pedido será del 05 al 20 de septiembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INEA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente adquiridos, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones,

Eliminado 1




Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio, "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido, "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Asimismo, se procederá a calcular la pena deductiva del 1% sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente o con deficiencia en apego con lo estipulado por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o el supervisor del pedido, el cual será conforme a lo establecido en el Anexo Único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de divisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la LGTAIP;
Art. 113 de la LFTAIP;
Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Eliminado 1



Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- Quando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- Quando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima tercera. - Patentes, marcas y derechos de autor.

Conviene "LAS PARTES", en que los derechos de autor que pudieran generarse con motivo del objeto de presente pedido, corresponderán a "EL INEA" como Titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Entendiéndose como uso o explotación los que se indican en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Eliminado 1

"EL INEA" respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente pedido haya(n) participado con "EL PROVEEDOR" dando el crédito que le(s) corresponda, reservándose "EL INEA" el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

"EL PROVEEDOR" reconoce que toda la información proporcionada por "EL INEA" y la que resulte de este pedido, es de la propiedad intelectual exclusiva de "EL INEA", por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este pedido y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de terceros, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INEA", a menos que dicha información:

- Fuera conocida por "EL PROVEEDOR" antes de haberla recibido de "EL INEA", según se demuestre mediante registros fehacientes, específicos y escritos efectuados previamente a la recepción de dicha información.
- Fuera o se hiciera del dominio público por actos ajenos a "EL PROVEEDOR".
- Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con "EL INEA", según se demuestre mediante prueba suficiente.

Cualquier material que proporcione "EL INEA" a "EL PROVEEDOR" y que se relacione con el objeto de este pedido, continuará siendo de la exclusiva propiedad de "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por "EL INEA".

"EL PROVEEDOR" podrá suministrar la información proporcionada por "EL INEA" exclusivamente al personal que aquél designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

Vigésima cuarta. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los bienes objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido.

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o

- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

Información
Clasificada
como confidencial
por tratarse de datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la LGTAIP,
Art. 113 de la LFTAIP;
Trigésimo Octavo
fracción I, Trigésimo
Noveno de los
Lineamientos
Generales en materia
de Clasificación y
desclasificación
de la información,
así como para la
elaboración de
versiones públicas

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima novena. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Eliminado 1

Trigésima primera. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 09 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 05 de septiembre del dos mil veintidós, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

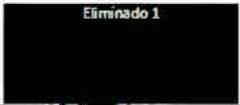
Por "EL INEA"



José Muñoz Gómez
Apoderado legal

Por "EL PROVEEDOR"

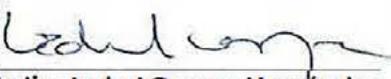
Eliminado 1



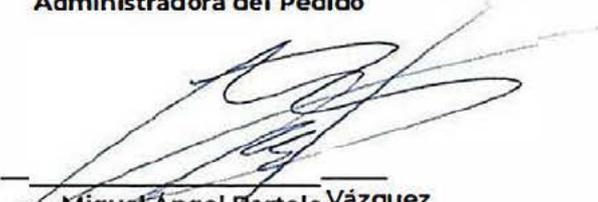
C. Carlos Alberto Aguilar Cervantes

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP, Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Asistido por



Yadira Ixchel George Hernández
Directora de Concertación y Alianzas
Estratégicas
Administradora del Pedido



Miguel Ángel Bartolo Vázquez
Subdirector de Proyectos Estratégicos
Y Asuntos Internacionales
Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido para la contratación del servicio de fecha 05 de septiembre de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el C. Carlos Alberto Aguilar Cervantes., cuyo objeto consiste en proporcionar la "Impresión y elaboración de material informativo".

ANEXO TÉCNICO

**DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES**

OBJETO: IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO

Información
Clasificada
como confidencial
por tratarse de
datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la
LGTAIP,
Art. 113 de la
LFTAIP;
Trigésimo Octavo
fracción I,
Trigésimo
Noveno de los
Lineamientos
Generales en
materia de
Clasificación y
desclasificación
de la información,
así como para la
elaboración de
versiones públicas

ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS RESPONSABLE: MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
% PENALIZACIÓN	SERA DEL 1% POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	% DE DEDUCCIÓN	SERA DEL 1% POR CADA BIEN ENTREGADO CON ATRASO O DEFICIENCIA
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I. V. A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		



Eliminado 1

MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 05 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	LOS BIENES SE ENTREGARÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, 5to. PISO, ALCALDIA CUAUHTEMOC. C.P.06140, CIUDAD DE MÉXICO.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<p>CON BASE EN ESTE ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, EL ÁREA SUPERVISORA DARÁ SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, VIGILANDO QUE SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA-</p> <p>LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN CONSISTE EN UNA EVALUACIÓN CONTINUA QUE GARANTIZA LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES. PERMITE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS O RIESGOS, REALIZA MEDIDAS CORRECTIVAS Y LA SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN.</p> <p>PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON ESTE ANEXO TÉCNICO, SE VERIFICA QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS. EL ÁREA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES, OFICIALMENTE EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR.</p>		
ENTREGABLES:	MATERIALES: <ul style="list-style-type: none"> • CARPETA GRABADA • USB ESTAMPADA • CUBREBOCAS ESTAMPADO • GAFETE IMPRESO 		

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1: Firma del Proveedor.
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

[Firma manuscrita]

Eliminado 1

<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO. DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO. ➤ EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS</p> <p>EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA: MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES.</p>
<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INTERACTUA CON EL SUPERVISOR PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SE ASEGURA DE QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE ENTREGA Y • ELABORA LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO. <p>FUNCIONES DEL SUPERVISOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO. • DA SEGUIMIENTO Y VERIFICA QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FECHA ESTABLECIDA. • VALIDA Y VERIFICA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO. • EMITE POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, CUANDO ASÍ PROCEDA, LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN CONFORME A ESTE ANEXO TÉCNICO. •
<p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p> <p>OBJETO: IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 300 carpetas ejecutivas de piel sintética o curpiel, para documentos tamaño carta con grabado del imago tipo del Instituto en bajo relieve. Terminado cosido y acojinado. 	

Información
Clasificada
como confidencial
por tratarse de
datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la
LGTAIP,
Art. 113 de la
LFTAIP;
Trigésimo Octavo
fracción I,
Trigésimo
Noveno de los
Lineamientos
Generales en
materia
de Clasificación y
desclasificación
de la información,
así como para la
elaboración de
versiones públicas



Eliminado 1

- 150 gafetes con cordón de acuerdo a diseño.
- 300 cubrebocas con impresión en sublimado del imagotipo del Instituto, pueden ser KF94 o triple capa, siempre y cuando se tenga una superficie plana y de buen tamaño que permita la impresión del imagotipo.
- 3 roll ups impresos en lona a color en alta resolución, con estructura retráctil de aluminio, con medida final de .80 x 2.00 mts. (1 para la entrada, 1 para salas de trabajo y 1 para auditorio).
- 300 memorias USB 3.0 o 2.0, Metálica Round, en color plateado para cómputo (16 o 32 GB), con impresión en sublimado del imagotipo del Instituto.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, LO CUAL ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M.N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL DESCLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU COTIZACIÓN, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

CONDICIONES ESPECIALES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE EN HOJA MEMBRETADA:

- ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:
 - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
 - NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
 - RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
 - INTEGRIDAD.
 - CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INEA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL INEA PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

Información
Clasificada
como confidencial
por tratarse de
datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 de la
LGTAIP,
Art. 113 de la
LFTAIP;
Trigésimo Octavo
fracción I,
Trigésimo
Noveno de los
Lineamientos
Generales en
materia
de Clasificación y
desclasificación
de la información,
así como para la
elaboración de
versiones públicas

Eliminado 1



ASÍ MISMO SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO O DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLES.

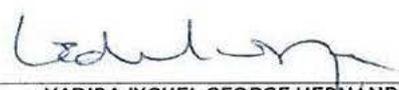
CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ELABORÓ:


MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

AUTORIZÓ:


YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS
ESTRATÉGICAS

PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CARPETA GRABADA Tamaño carta con porta hojas color negra con grabado personalizado.	PIEZA	300	\$	\$
USB ESTAMPADA USB 16GB metálica con estampado personalizado en DTF UV.	PIEZA	300	\$	\$
CUBREBOCAS ESTAMPADO Cubre bocas KF-94 estampado color blanco en DTF UV.	PIEZA	300	\$	\$
GAFETE IMPRESO Gafete de PVC (9.5 cm x 13 cm) impreso personalizado 4 x 0	PIEZA	150	\$	\$

SUBTOTAL \$

LV.A. \$

TOTAL \$

Importe total con letra:

Condiciones de pago:

La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y.

Con subtotal, desglose del 16% del Impuesto al Valor Agregado e importe total.

Aceptación de condiciones:

letra

El prestador de servicios adjudicado indicará por escrito en su propuesta económica, la aceptación, en caso de ser contratado, de que:

- La vigencia de su propuesta económica es de 30 días naturales, como mínimo.
- El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFD

Eliminado 1





CARLOS AGUILAR CERVANTES

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS			
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES			
OBJETO: IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO			
ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS RESPONSABLE: MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
% PENALIZACIÓN	SERA DEL 1% POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	% DE DEDUCCIÓN	SERA DEL 1% POR CADA BIEN ENTREGADO CON ATRASO O DEFICIENCIA
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I. V. A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		

Eliminado

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 5

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
 Eliminados:
 1, 3, 5 y 6:
 Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
 Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



CARLOS AGUILAR CERVANTES

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminados: 1, 3, 5 y 6:
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

REQUIERE ANTICIPO	N/A		PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL			
NORMAS QUE APLICAN	N/A			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A	
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 05 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	LOS BIENES SE ENTREGARÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, 5to. PISO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06140, CIUDAD DE MÉXICO.			
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	CON BASE EN ESTE ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, EL ÁREA SUPERVISORA DARÁ SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, VIGILANDO QUE SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA- LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN CONSISTE EN UNA EVALUACIÓN CONTINUA QUE GARANTIZA LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES. PERMITE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS O RIESGOS, REALIZA MEDIDAS CORRECTIVAS Y LA SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN. PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON ESTE ANEXO TÉCNICO, SE VERIFICA QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS. EL ÁREA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES, OFICIALMENTE EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR.			
ENTREGABLES:	MATERIALES: <ul style="list-style-type: none">• CARPETA GRABADA• USB ESTAMPADA			

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 5



CARLOS AGUILAR CERVANTES

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminados: 1, 3, 5 y 6:
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP, Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

	<ul style="list-style-type: none">• CUBREBOCAS ESTAMPADO• CAFETE IMPRESO
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.➤ EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<p>LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS</p> <p>EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA: MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES.</p>
FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:</p> <ul style="list-style-type: none">• INTERACTUA CON EL SUPERVISOR PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SE ASEGURA DE QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE ENTREGA Y• ELABORA LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO. <p>FUNCIONES DEL SUPERVISOR:</p> <ul style="list-style-type: none">• RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO.• DA SEGUIMIENTO Y VERIFICA QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FECHA ESTABLECIDA.• VALIDA Y VERIFICA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.• EMITE POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, CUANDO ASÍ PROCEDA, LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN CONFORME A ESTE ANEXO TÉCNICO.•
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 5

Eliminado



Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminados: 1, 3, 5 y 6:
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

OBJETO: IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

- 300 carpetas ejecutivas de piel sintética o curpiel, para documentos tamaño carta con grabado del imagotipo del Instituto en bajo relieve. Terminado cosido y acojinado.
- 150 gafetes con cordón de acuerdo a diseño.
- 300 cubrebocas con impresión en sublimado del imagotipo del Instituto, pueden ser KF94 o triple capa, siempre y cuando se tenga una superficie plana y de buen tamaño que permita la impresión del imagotipo.
- 3 roll ups impresos en lona a color en alta resolución, con estructura retráctil de aluminio, con medida final de .80 x 2.00 mts. (1 para la entrada, 1 para salas de trabajo y 1 para auditorio).
- 300 memorias USB 3.0 o 2.0, Metálica Round, en color plateado para cómputo (16 o 32 GB), con impresión en sublimado del imagotipo del Instituto.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, LO CUAL ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M.N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU COTIZACIÓN, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

CONDICIONES ESPECIALES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE EN HOJA MEMBRETADA:

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 5

Eliminado



Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminados:
1, 3, 5 y 6:
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

• **ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:**

- **QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.**
- **QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.**
- **NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**
- **RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.**
- **INTEGRIDAD.**
- **CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INEA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL INEA PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO O DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLES.

Eliminado

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 5



CARLOS AGUILAR CERVANTES

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Eliminado

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminados: 1, 3, 5 y 6:
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 5



CARLOS AGUILAR CERVANTES

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

YADIRA IXCHEL GERORGE HÉRNANDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATEGICAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO.

Por este medio pongo a su consideración la siguiente cotización.

LAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CARPT-CT	CARPETA GRABADA Tamaño carta con porta hojas color negra con grabado personalizado.	PIEZA	300	\$ 295.90	\$ 88,770.00
USB-IMP	USB ESTAMPADA USB 16GB metálica con estampado personalizado en DTF UV.	PIEZA	300	\$ 153.00	\$ 45,900.00
CUBRE-BK	CUBREBOCAS ESTAMPADO Cubrebocas KF-94 estampado color blanco en DTF UV.	PIEZA	300	\$ 13.50	\$ 4,050.00
GAFE-PVC	GAFETE IMPRESO Gafete de PVC (9.5 cm x 13 cm) impreso personalizado 4 x 0	PIEZA	150	\$ 35.00	\$ 5,250.00

SUBTOTAL \$ 143,970.00
I.V.A. \$ 23,035.20
TOTAL \$ 167,005.20

\$ 167,005.20 (Ciento sesenta y siete mil cinco pesos 20/100 M. N.)

- Estos precios tiene una Vigencia de 30 días naturales.
- Los precios ya incluye envío e instalación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Firma

Atentamente:

Eliminado 1

Carlos Alberto Aguilar Cervantes.

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 5

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminados: 1, 3, 5 y 6:
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Eliminado 1